GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura

GOBERNACION DE BOLÍVAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.519.268.193)

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

TURBACO, BOLÍVAR

2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
LAURA MELISSA VITOLA CUADRO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los estudios previos. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 052 del 16 de enero de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

b. La Ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".

c. Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No BPIN 202500000035846. Construcción del Malecón de Todos en el municipio de Magangué Departamento de Bolívar.

d. Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

1. *Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*

2. *Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*

3. *C. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*

4. *Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*

5. *Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*

6. *Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*

7. *Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*

8. *Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*

9. *Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*

10. *Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*

e. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por el cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

f. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Magangué, conocido como la “Ciudad de los Ríos” por su ubicación estratégica en la Depresión Momposina y sobre la ribera del río Magdalena, enfrenta una seria problemática relacionada con el deterioro y el desaprovechamiento de su espacio público ribereño.

Actualmente, los sectores adyacentes al río, como es el malecón, presentan deficiencias en infraestructura urbana, mobiliario y accesibilidad, lo que impide a la comunidad contar con un espacio público adecuado para la recreación, el turismo y la integración social. Esta situación afecta directamente a los más de 123.000 habitantes de Magangué (DANE, proyecciones 2025), quienes carecen de áreas de esparcimiento seguras y atractivas en un entorno natural privilegiado.

La ausencia de un malecón debidamente planificado ha generado múltiples dificultades, entre ellas:

• Deficiencia en el espacio público de calidad: Los habitantes no cuentan con áreas de recreación, esparcimiento y encuentro social que fortalezcan la cohesión comunitaria, Según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), un municipio debe garantizar al menos 15 m² de espacio público efectivo por habitante; sin embargo, Magangué no cumple con este estándar, lo que limita el acceso equitativo a zonas recreativas y de encuentro ciudadano.

• Impacto negativo en el turismo y la economía local: Magangué, considerado un punto estratégico en la Depresión Momposina, no ha logrado potenciar su ubicación privilegiada en el río Magdalena, lo que limita la llegada de visitantes y reduce las oportunidades de desarrollo económico ligado a actividades turísticas, comerciales y culturales. La falta de un malecón limita el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas y recreativas que podrían dinamizar la economía local y generar empleo.

• Deterioro paisajístico y pérdida de identidad cultural: La carencia de un espacio urbano representativo en la ribera disminuye la valorización del entorno natural y cultural, dificultando la preservación de la identidad de Magangué como “La Ciudad de los Ríos”.

Actualmente Magangué, no cuenta con un espacio emblemático que refuerce la identidad local ni con un entorno urbano que potencie su imagen como destino turístico y cultural en el Caribe colombiano.

La magnitud del problema se refleja en el bajo aprovechamiento del río Magdalena como eje articulador de la vida económica, social y cultural de Magangué. Esto impacta negativamente en la calidad de vida de la población, la competitividad municipal y la posibilidad de proyectarse como un polo de desarrollo regional.

- **Situación actual del malecón**

La franja ribereña del municipio de Magangué, a lo largo de la carrera 2ª entre la Plaza de Bolívar y la calle 16A, enfrentó un deterioro progresivo durante años debido a la erosión e inundaciones provocadas por la dinámica del río Magdalena, intensificada por los efectos del cambio climático y las variaciones en las microcuencas locales y regionales. Desde 2010, estos fenómenos han generado una pérdida significativa de suelo urbano estratégico, afectando gravemente las áreas que podrían ser aprovechadas para el desarrollo de infraestructura pública, recreativa, cultural, turística y económica.

La erosión redujo la disponibilidad de espacios públicos que históricamente servían como corredores de integración urbana, recreación familiar y consolidación de actividades culturales, y económicas, transformando

el área en un sector con limitada funcionalidad urbana. Esto impide el progreso, la implementación de proyectos que promuevan la actividad turística, la generación de ingresos locales y la preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

El deterioro de la infraestructura existente, incluyendo vías, espacios peatonales y elementos urbanos históricos de gran importancia, ha provocado que la zona pierda conectividad y valor estratégico. La ausencia de áreas acondicionadas para el esparcimiento, escenarios deportivos y la recreación limita el desarrollo de actividades sociales, culturales y económicas, generando subutilización de un territorio que podría ser un motor de integración urbana, generación de empleo y desarrollo sostenible generando la migración de un recurso humano valioso, conformado por diferentes familias y pobladores nativos hacia otras ciudades y departamentos en busca de un mejor entorno, oportunidades laborales y de crecimiento personal, ante la ausencia de una economía local diversificada y sostenible. Esta dinámica ha significado la pérdida de capital humano, de conocimiento y de fuerza productiva, debilitando las capacidades endógenas para el desarrollo.

Como consecuencia, la situación actual no solo compromete la seguridad de la población, sino que también pone en riesgo el desarrollo integral del municipio por la falta de espacios estratégicos para el uso público, la recreación, la cultura, el turismo y las actividades económicas, limitando la capacidad de Magangué para consolidarse como un municipio sostenible, con infraestructura resiliente, desarrollo urbano planificado y fortalecimiento de su economía local basada en el aprovechamiento de su corredor ribereño.

En síntesis, la situación actual refleja una degradación física, funcional y estratégica del territorio, que requiere intervención inmediata para recuperar los espacios perdidos, proteger la infraestructura existente y garantizar el desarrollo sostenible y resiliente del municipio.

- **Magnitud actual del problema**

La franja ribereña de Magangué, localizada a lo largo de la carrera 2ª entre la plaza de Bolívar y la calle 16A, evidencia una pérdida significativa de suelo urbano estratégico equivalente a 31.591 m². Esta situación ha impactado de manera directa la disponibilidad de espacios destinados al esparcimiento, la recreación, el turismo y el comercio, reduciendo las oportunidades para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, sociales, culturales y económicas.

La afectación ha limitado la cohesión comunitaria y debilitado la identidad local, al tiempo que ha generado un impacto negativo sobre las áreas económicas, con aumento del desempleo, disminución de la integración urbana y reducción de las oportunidades comerciales. De manera adicional, la conectividad entre distintos sectores del municipio se encuentra fragmentada, lo que compromete la dinámica de interacción social y productiva.

Paralelamente, la ausencia de una base empresarial sólida y de un mercado laboral diversificado ha impulsado la migración de un recurso humano valioso —conformado por diferentes familias y pobladores nativos— hacia otras ciudades y departamentos en búsqueda de empleo y mejores condiciones de vida. Esta dinámica ha representado una pérdida significativa de capital humano y de capacidad productiva, debilitando las competencias endógenas necesarias para el desarrollo del municipio.

En este contexto, el proyecto se plantea como una estrategia integral orientada no solo a recuperar el espacio urbano y su funcionalidad, sino también a generar las condiciones necesarias para revertir este proceso migratorio, atraer inversión, fortalecer el tejido social y propiciar la retención y el retorno de dicho recurso humano estratégico, contribuyendo así a la dinamización económica y al desarrollo sostenible de Magangué.

- **Antecedentes**

Colombia, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué, desde hace décadas se mantiene en la búsqueda de la disminución de las desigualdades sociales, económicas, políticas, de acceso a justicia, y de las disparidades territoriales es por ello que se enfocan en las necesidades de los territorios y se enfoca en estrategias y programas que generen desarrollo.

Es por esto que las diferentes administraciones Departamento de Bolívar y del Municipio de Magangué se han preocupado por realizar inversiones en infraestructura que le permitan incrementar su desarrollo social, económico y sostenible en su territorio.

Es importante reconocer que, en los últimos años, el Departamento de Bolívar ha ejecutado obras que demuestran el avance en materia de desarrollo urbano. Sin embargo, a pesar de estos grandes esfuerzos, aún existe una brecha en cuanto a la no disponibilidad de espacios públicos para todos. Es por ello que se busca promover espacios para el desarrollo integral del Municipio de Magangué para la transformación social y la paz de la población Bolivarense.

El Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué, está en constante búsqueda de desarrollo sostenible y progresivo, donde la comunidad viva mejor, con espacios para la integración, el sano esparcimiento y la actividad deportiva y recreativa.

Lo anterior con miras a que el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué sea un territorio llamativo para invertir, un Departamento con una visión turística.

Actualmente alrededor del Malecón se han realizado obras financiadas por Cormagdalena con el objetivo de contar con obras de infraestructura de protecciones que a futuro hacen parte integran de una obra de desarrollo urbanístico para finalmente la construcción del Gran Malecón.

- **Diagnostico actual de la zona a intervenir**

La franja ribereña del municipio de Magangué, localizada a lo largo de la carrera 2ª entre la plaza de Bolívar y la calle 16A, constituye un espacio urbano estratégico de 31.591 m² que históricamente ha estado vinculado a la dinámica social, cultural, económica y turística del municipio. Sin embargo, en las últimas décadas este sector ha sido objeto de procesos de erosión, inundaciones recurrentes y deterioro progresivo de la infraestructura, lo cual ha generado la pérdida de suelo urbano, la reducción de áreas públicas funcionales y la fragmentación de la conectividad territorial.

Actualmente, el área presenta un estado avanzado de deterioro y subutilización. El resultado es un espacio público con baja calidad urbana y estética, caracterizado por la proliferación de construcciones temporales y heterogéneas, carentes de diseño arquitectónico, que afectan la imagen paisajística y proyectan un aspecto degradado del frente ribereño. Esta situación ha deteriorado la experiencia del habitante y del visitante, reduciendo las condiciones de seguridad, confort y habitabilidad del entorno.

En el plano socioeconómico, el déficit de infraestructura adecuada ha limitado el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y comerciales organizadas, restringiendo la cohesión social y las oportunidades de dinamización económica. Ello ha incentivado, a su vez, la migración de un recurso humano valioso hacia otras ciudades y departamentos, en búsqueda de empleo y mejores condiciones de vida, debilitando las capacidades endógenas de desarrollo del municipio.

El diagnóstico actual de la franja ribereña evidencia una infraestructura peatonal insuficiente, fragmentada y ocupada informalmente, un entorno urbano degradado en términos de funcionalidad, estética y seguridad, y un uso del territorio altamente subutilizado, lo cual limita la integración urbana, la competitividad económica y el potencial turístico y cultural de Magangué.

• ANDEN PEATONAL: La franja perimetral al río dispone de un andén peatonal de dimensiones reducidas, estrecho y poco funcional, que no cumple con los estándares de accesibilidad ni de confort urbano. Este andén se encuentra ocupado de manera recurrente por actividades informales como ventas ambulantes, estructuras improvisadas, instalaciones precarias y montajes no regulados que interrumpen la circulación peatonal y generan una percepción negativa del espacio. Estas ocupaciones ilegales y desordenadas producen una discontinuidad en el recorrido lineal del andén, imposibilitando su uso como corredor de movilidad segura y como área de integración comunitaria.

• CUERPO DE AGUA: El río Magdalena, eje natural y estratégico del municipio de Magangué, presenta una evidente afectacion ambiental y paisajística en el tramo correspondiente a la franja ribereña del proyecto. La calidad de sus aguas se ha visto afectada por factores externos, incluyendo la disposición inadecuada de residuos sólidos, procesos de erosión y el impacto de actividades urbanas no controladas. Este deterioro ha generado una pérdida del valor estético y ecológico del entorno ribereño, reduciendo su atractivo turístico y recreativo, y afectando negativamente la percepción del paisaje por parte de la comunidad local y los visitantes. De manera complementaria, la degradación ambiental ha limitado la funcionalidad del espacio público, interrumpido la integración del corredor urbano con el río y disminuido las condiciones para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y económicas sostenibles en la zona.

• OBRAS DE DRENAJE: las obras de drenaje actualmente presentes en la franja ribereña del municipio de Magangué son insuficientes y de cobertura limitada, consistiendo únicamente en descoles que conectan algunas calles, como la calle La Albarrada, hacia el río Magdalena. Durante las temporadas invernales, estos sistemas resultan completamente inadecuados para evacuar el caudal generado por las precipitaciones y los niveles crecientes del río, lo que provoca inundaciones recurrentes en las vías adyacentes al proyecto y en la franja ribereña, afectando la movilidad urbana, la seguridad de los habitantes y la funcionalidad del espacio público. En este contexto, el proyecto contempla la construcción de estaciones de bombeo estratégicas, diseñadas para garantizar la evacuación eficiente de aguas pluviales durante eventos de alto caudal, asegurando así la protección de la infraestructura urbana, la continuidad funcional del malecón y la resiliencia del territorio frente a fenómenos hidrológicos extremos.

• COMERCIO INFORMAL: La franja ribereña se encuentra significativamente afectada por la proliferación de actividades comerciales informales, evidenciada en la instalación desordenada de estructuras provisionales, puestos temporales y construcciones improvisadas que ocupan de manera sistemática el espacio público. Esta ocupación no regulada genera interrupciones en la circulación peatonal, limita la funcionalidad de los andenes y degrada la percepción urbana, impactando negativamente la calidad del entorno, la seguridad, el confort de los usuarios y la capacidad del área para desarrollar actividades recreativas, culturales, turísticas y económicas formales.

• ESPACIOS SIN USO: En la franja ribereña del municipio de Magangué se identifican espacios públicos subutilizados y sin funcionalidad, que actualmente no cumplen con su propósito de recreación, esparcimiento, integración social y actividades culturales.

Estos sectores, incluyendo el andén peatonal perimetral al río y áreas aledañas, se encuentran ocupados informalmente por vendedores ambulantes, estructuras improvisadas y montajes temporales, que interrumpen la circulación peatonal y generan discontinuidad en el corredor urbano. Esta ocupación desordenada no solo reduce la capacidad de uso de los espacios, sino que también degrada el paisaje urbano, genera percepción de inseguridad y afecta negativamente la experiencia de residentes y visitantes, limitando las oportunidades de dinamización económica, social y cultural en la zona.

• EMBARCACIÓN Y OPERACIÓN DE LANCHAS: en la franja ribereña objeto del proyecto se encuentra el embarcadero o terminal fluvial de Magangué, que funciona como punto estratégico de conexión del municipio con otras localidades del río Magdalena. Esta infraestructura es frecuentada diariamente por turistas, viajeros y mercaderes, quienes arriban al municipio a través de lanchas y pequeñas embarcaciones. Sin embargo, las condiciones actuales de la zona son deficientes: carece de senderos peatonales continuos, andenes funcionales, paisajismo adecuado y mobiliario urbano, lo que genera dificultades en la circulación y permanencia de los usuarios, aumenta la percepción de inseguridad y produce incomodidad al transitar.

Como consecuencia, los visitantes reciben una mala impresión del municipio al llegar, afectando negativamente la imagen urbana, la experiencia turística y las oportunidades de desarrollo económico asociadas al tráfico fluvial.

• ZONAS DE PARQUEO: la franja ribereña del municipio de Magangué presenta ausencia de zonas de parqueo formalizadas, lo que obliga a que los vehículos se estacionen de manera alineada sobre las vías existentes, incluso en sectores donde está prohibido, generando obstrucción de la circulación, conflictos de movilidad y riesgo vial. Las vías adyacentes son estrechas y carecen de espacios diseñados específicamente para el estacionamiento, lo que limita la accesibilidad al área, dificulta la llegada de turistas, visitantes y comerciantes, y contribuye a la percepción de desorden urbano y baja funcionalidad de la franja ribereña.

- **Justificación.**

Pertinencia

El proyecto “Construcción del Malecón de Todos en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar” es altamente pertinente, dado que responde a problemáticas estructurales priorizadas por la comunidad, entre ellas la pérdida y subutilización del espacio público ribereño, la deficiencia en infraestructura urbana y ambiental, la limitada oferta de áreas culturales, recreativas y turísticas, así como la migración sostenida de recurso humano valioso hacia otros territorios en busca de oportunidades de empleo y desarrollo.

La ejecución del proyecto permitirá transformar un corredor estratégico en un eje de desarrollo sostenible, con impacto directo en la seguridad, la movilidad, la cohesión social y la economía local, mediante los siguientes fines y beneficios:

• Seguridad peatonal y movilidad sostenible:

Implementación de cruces seguros, señalización vial, control de velocidad y organización de zonas de parqueo, garantizando un tránsito seguro y accesible al paseo peatonal.

• Fomento de la actividad física, recreación y salud:

Adecuación de espacios confortables con zonas verdes, mobiliario urbano, iluminación y áreas deportivas que incentiven la práctica de actividades físicas y culturales, contribuyendo al bienestar de la población.

• Accesibilidad universal:

Inclusión de rampas, pasarelas y senderos accesibles para garantizar el uso equitativo del espacio por parte de toda la comunidad, incluyendo personas con movilidad reducida.

• Desarrollo económico, atracción de inversión y generación de empleo:

El proyecto contribuirá a la dinamización económica mediante la incorporación de zonas comerciales, gastronómicas y culturales que fomenten el emprendimiento local y atraigan inversión privada y pública. Este modelo busca generar empleos directos e indirectos en construcción, operación y mantenimiento, así como oportunidades de emprendimiento formal que reduzcan la dependencia de actividades informales.

• Solución al problema de migración de recurso humano valioso:

Al propiciar nuevas dinámicas económicas y sociales, el malecón se consolidará como un polo de generación de empleo, innovación cultural y actividad turística que promueva el retorno progresivo del recurso humano que ha migrado. La creación de un entorno urbano competitivo y atractivo para empresarios, comerciantes y prestadores de servicios permitirá recuperar talento local, fortalecer el tejido social y capitalizar el conocimiento y la fuerza productiva que se había perdido, consolidando así capacidades endógenas de desarrollo.

• Sostenibilidad ambiental y resiliencia:

Uso de materiales ecoeficientes, implementación de áreas verdes, drenaje urbano sostenible y prácticas de bajo impacto ambiental que mitiguen la vulnerabilidad frente a eventos hidrometeorológicos.

• Conexión comunitaria y cohesión social:

Articulación del malecón con el tejido urbano existente y con la dinámica social del municipio, configurando un espacio para la integración ciudadana, el desarrollo cultural y la construcción de identidad colectiva.

• Promoción cultural y valorización paisajística:

Integración de expresiones artísticas, esculturas, murales y espacios culturales que fortalezcan la identidad local, promuevan el turismo y mejoren la percepción urbana del municipio.

• Optimización de la movilidad urbana:

Desarrollo de corredores peatonales y ciclorrutas que fomenten la movilidad no motorizada, reduzcan la congestión vehicular y mejoren la conectividad entre sectores urbanos.

• Mejoramiento del entorno urbano:

Embellecimiento paisajístico de la franja ribereña y modernización del mobiliario urbano, elevando la calidad estética y funcional del espacio público y mejorando la imagen urbana de Magangué.

En resumen, el presente proyecto que consiste en la Construcción del Malecón de Todos en el Municipio de Magangué es la obra que comienza a redibujar la cara de Magangué. El Malecón no solo brindará un espacio digno para el encuentro ciudadano, la recreación y el comercio, sino que también reactivará el potencial portuario y turístico del municipio.

Esta obra transformará a Magangué y aportará al desarrollo del departamento, el Malecón se proyecta como detonante de una nueva vocación económica para Magangué. Gracias a su ubicación estratégica en el corredor del río Magdalena, el municipio se prepara para recibir, en un futuro cercano, embarcaciones turísticas de gran escala, incluidos cruceros fluviales de lujo que navegan entre el Caribe y el interior del país.

Con esta obra, Magangué no solo se integra mejor a la economía regional, sino que se posiciona como una joya turística del sur de Bolívar, La llegada de cruceros traerá consigo empleo, comercio, visibilidad internacional y un impulso enorme a la economía local.

Restaurantes, hoteles, artesanos y operadores turísticos ya comienzan a preparar el terreno para atender a visitantes atraídos por la biodiversidad de La Mojana, la riqueza cultural de los pueblos ribereños y la hospitalidad característica de Magangué.

El Malecón de Magangué representa más que una obra física: es símbolo del nuevo liderazgo en Bolívar, que apuesta por cerrar brechas territoriales, dignificar la vida en los municipios y transformar el paisaje urbano con sentido social.

- **Objetivos del proyecto.**

Objetivo General.

Incrementar el aprovechamiento del espacio público para el desarrollo de actividades recreacionales individuales y en familia en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

Objetivos Específicos.

• Construir infraestructura sostenible en el espacio público de la franja ribereña que bordea el río Magdalena en el municipio de Magangué, para el desarrollo de actividades recreacionales individuales y en familia.

• Construir espacios públicos recreativos

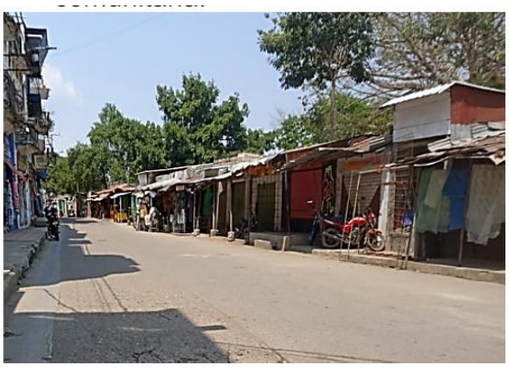
• Aumentar periodicidad y calidad en los Mantenimientos.

• Construir espacios bajo las normatividad técnica y legal vigente

Lugar de Ejecución.

El proyecto se ejecutará en la franja comprendida entre la calle la Albarrada y la orilla del Rio Magdalena entre la Plaza de Bolívar y la calle 16A. en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.









3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: **SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

El Departamento de Bolívar adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,** para la cual a su vez requiere realizar las labores de control y seguimiento.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

> "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*." (La subraya no es del texto)

Ante este imperativo legal contar con un colaborador externo a la Entidad que se encargue de realizar las labores de interventoría.

3.1. Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101602	**80**	**10**	**16**	**02**
	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604	**80**	**10**	**16**	**04**
	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
81101500	**81**	**10**	**15**	**00**
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

3.2.1. Especificaciones Esenciales del Objeto del Contrato.

El alcance del proyecto consiste en la construcción de comedores escolares en instituciones educativas oficiales no certificadas del departamento de Bolívar para el fortalecimiento del programa de alimentación escolar en las sedes educativas: Bachillerato de la Institución Educativa Montecristo en el municipio de Montecristo, principal de la Institución Educativa El Paraíso en el municipio de San Jacinto, Principal de la Institución Educativa Guataca Sur en el municipio de Margarita y Principal de la Institución Educativa El Hobo en el municipio de El Carmen de Bolívar, cumpliendo con los aspectos normativos contemplados en la Ley 400 de 1997, Decreto 945 de 2017, la Norma Sismo Resistente (NSR 10), lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), NTC 4595 (como guía para los parámetros mínimos para espacios educativos), NTC 6304 y demás normas aplicables que las complementen, modifiquen o sustituyan.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la SED y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entiendan conferido algún derecho de propiedad intelectual.

3.3. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

3.4. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el presente proceso no requiere autorizaciones y/o licencias necesarias para contratar.

3.5. Obligaciones de las partes.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

3.5.1. Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento de estudio previo, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
13. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
14. Ejecutar el contrato con el Personal requerido. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, deberá presentar las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el contratista solicite el cambio del personal.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

3.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución del proyecto.
2. Planear, programar y coordinar las actividades del proyecto para cumplir con los plazos.
3. Preparar y presentar las estimaciones presupuestarias, informes de progreso, o informes sobre los costos de seguimiento.
4. Realizar bajo su cuenta y riesgo la(s) contratación(es) derivada(s) que se requiera(n) para la ejecución del proyecto con cargo a los recursos aportados al presente contrato interadministrativo.
5. Efectuar las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución del (los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) en el desarrollo del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, mediante una supervisión eficaz que identifique de manera oportuna los requerimientos del proyecto, y contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados.
6. Designar y mantener en el proyecto el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, El Departamento tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo.
7. Velar por la calidad en la de las obras, para que la ejecución de la misma se de al tenor de lo dispuesto por la ley.
8. Participar de la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria.
9. El Contratista debe garantizar al Departamento en el(los) contrato(s) derivado(s), el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.
10. Atender las indicaciones que haga el Departamento, a través del Supervisor del contrato interadministrativo.
11. Velar porque el personal que ejecute labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumpla con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.

12. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando esta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del proyecto.
13. Realizar la coordinación técnica y administrativa de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n), de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y el funcionamiento total de la misma.
14. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el departamento o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) con ocasión del mismo.
15. Presentar al Departamento los informes mensuales sobre avance físico y financiero de el(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n).
16. En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos.
17. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Departamento, de manera oportuna, suficiente y completa.
18. Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al Supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo.
19. Garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo de gerencia, se den los respectivos créditos o menciones al Departamento. Por tal razón la imagen del Departamento de Bolívar debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
20. Abrir archivos de los procesos de selección que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000, en físico o magnético.
21. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega al Departamento, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
22. Establecer en los contratos a celebrar, conforme su régimen jurídico, por lo menos las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación estableciendo como beneficiario y asegurado al Departamento de Bolívar. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos de su objeto, que contendrá como mínimo los siguientes amparos, vigencias y coberturas:

 I. **Cumplimiento del Contrato**: por un valor del 20% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato.
 II. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Con un valor a asegurar del 10% del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres años más.
 III. **Calidad del servicio:** Valor a asegurar del 30% del valor del contrato y con una vigencia igual de a la estabilidad del contrato de obra objeto de interventoría.
 IV. **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados: valor asegurado equivalente a 300 SMMLV por un plazo igual al del contrato.

3.5.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato.

3.5.4. Obligaciones de la Entidad.

El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria.

3.6. Plazo de ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

3.7. Supervisión.

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, verificará la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de la **Gobernación de Bolívar**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El **contratista** permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **contratista** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **contratista** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice el **contratista** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

4. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El contrato interadministrativo, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales de estas.

Que según el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos directamente entre ellas, siempre que sus obligaciones estén relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la celebración y ejecución de los contratos estatales deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de servicios públicos y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 6, estipula que las autoridades administrativas deben actuar bajo coordinación y colaboración, asegurando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…”.

Que tal como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Los Contratos Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: “De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades

descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación ha definido a los **contratos interadministrativos** como (transcripción literal): "*(...) (A)quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio (...)*" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257).

Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente:

> *"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir juntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades".* **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) consejero Ponente: Enrique Gil Botero).**

En cuanto a la procedencia de la celebración de contratos interadministrativos mediante sentencia del **Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, subsección B, Sentencia del 17 de octubre de 2025, Radicado 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313) consejero Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ),** el alto tribunal indicó:

> 2) La Sala advierte que de la simple confrontación o cotejo entre el numeral demandado y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 se observa una trasgresión del ordenamiento jurídico superior, en tanto que el legislador circunscribió la prohibición a los "convenios interadministrativos", mientras que la circular demandada la hace extensiva a los "contratos interadministrativos" por la vía hermenéutica o analógica, al grado tal que se indica en el numeral censurado que la *"restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido".*
>
> 3) Al respecto, es pertinente anotar que, si bien existe un género denominado "contrato estatal" al cual pertenecen varias especies entre ellas las de contratos y convenios interadministrativos, lo cierto es que, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 hacen énfasis en el adjetivo "interadministrativo" sin que se incorpore

> una distinción o diferenciación clara entre contrato y convenio; no obstante, con la expedición de la Ley 489 de 1998 el legislador ahondó en la diferenciación entre los conceptos de "convenio" y "contrato" interadministrativos, lo cual ha servido de fundamento para que esta Sección lo mismo que la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, hayan realizado la distinción entre uno y otro negocio jurídico, para diferenciarlos en su naturaleza, contenido y alcance, con independencia de que, se reitera, sean contratos estatales.
>
> (…)
>
> b) En ese orden de ideas, si el legislador no diferenció al instituir la prohibición o la restricción, mal haría el reglamento en aplicar un efecto expansivo o extensivo para incluir una categoría no cobijada con la limitación13, por cuanto esa ampliación de la restricción desborda el marco reglamentario y, en últimas, modifica el contenido y alcance de la ley, por cuanto cobija con la proscripción un tipo de negocio jurídico que el legislador no contempló expresa e inequívocamente.
>
> (…)
>
>)En ese contexto normativo, la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se circunscribe a la restricción que se introduce a la celebración de "contratos interadministrativos" con fundamento en el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la referida Ley 996 de 2005 cuyo contenido literal, se reitera, es el siguiente: "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, **no podrán celebrar convenios interadministrativos** para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos" (se resalta).

A su turno Colombia Compra Eficiente a través de concepto C-1567 de 2025 indicó:

> *Así las cosas, a la luz de lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia expedida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 17 de octubre de 2025, en los autos del 4 de octubre de 2024 y 6 de noviembre de 2025, no resultaría aplicable la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales a los contratos interadministrativos, esta prohibición solo aplicaría a los convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos.*
>
> *En este contexto, resulta necesario verificar dos aspectos fundamentales: (i) si la celebración del negocio jurídico involucra a alguno de los sujetos mencionados en el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, y (ii) si el objeto proyectado tiene la naturaleza de un convenio interadministrativo destinado a la ejecución de recursos públicos. Cuando este sea el caso, opera la prohibición establecida en la norma, restringiendo la celebración de tales convenios durante los cuatro (4) meses previos a cualquier contienda electoral, pues como se indicó, la restricción aplicará a los sujetos allí señalados, "aunque se configure alguno de los supuestos de excepción que señaló el inciso final del artículo 33".*
>
> *Por su parte, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, cuando dos entidades públicas celebren un contrato interadministrativo, independientemente del objeto, dicho contrato puede suscribirse durante el periodo preelectoral. Por consiguiente y de acuerdo con la referida posición del Consejo de Estado, si el contrato involucra a alguno de los sujetos mencionados en el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales y se constituye como un contrato interadministrativo, no le resulta aplicable la limitación prevista en el parágrafo del artículo 38.*

4.1. Identificación del contrato a celebrar.

Se celebrará una Contrato Interadministrativo con el fin de desarrollar el objeto de la presente contratación, con base en lo siguiente:

El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor para la ejecución del contrato, se deriva del Estudio Previo, elaborado por la Gobernación en todos sus componentes, el mismo comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa y ocasión de la ejecución del contrato y asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.519.268.193) IVA** incluido, el cual se discrimina de la siguiente forma:

- Servicios de Gerencia Integral: La GOBERNACIÓN reconocerá a la empresa promotora de Bolívar "RUTA B" por concepto de servicios de gerencia integral, la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($72.346.105).** Estos recursos comprenden los costos directos e indirectos asociados a la gerencia integral, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades, correspondientes al valor de la Gerencia integral ejercida por RUTA B.

- GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: El valor de los gastos técnicos (servicios y actividades) para el desarrollo y ejecución del contrato, corresponde a la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.446.922.088)** incluido IVA, y todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato.

Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "*BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027.*

5.1. Análisis técnico económico que soporta el valor.

De acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los costos de personal que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información, proyectada al presente año, se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

5.2. Forma de pago y Desembolso

Los desembolsos y pagos que el Departamento de Bolívar deba hacer para la correcta ejecución del contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

Los recursos del presente contrato se administrarán en el patrimonio autónomo que para tal efecto constituya el contratista mediante contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, sobre el cual se deberá instruir por parte del contratista, a la fiduciaria la inclusión del contrato interadministrativo para la apertura de la cuenta independiente de administración de los recursos.

De acuerdo a lo anterior el Departamento de Bolívar, realizará un único desembolso por el 100% de los recursos por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.446.922.088)** INCLUIDO IVA, que corresponde al total del presupuesto, para la

aplicación de los recursos a proveedores deberán ser autorizados previamente por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el Departamento de Bolívar.

Los pagos se realizarán desde la cuenta de administración de recursos de la siguiente manera:
a. **HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL**: El Departamento de Bolívar, pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados como contraprestación por la realización de la Gerencia Integral de la siguiente forma:

A) Un primer desembolso en calidad de anticipo por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total pactado por concepto de servicios de gerencia integral, cumplido los requisitos de ejecución del contrato previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de gestión que indique la selección de contratistas y legalización de sus contratos, soportes de seguridad social; El valor del anticipo deberá ser amortizado en los pagos parciales posteriores en los montos establecidos en el contrato.

B) Un cuarenta por ciento (40%) del valor total pactado por concepto de servicios de gerencia integral, mediante actas parciales, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de avances de la gestión, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

C) Un tercer y último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, al cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto del respectivo contrato, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe final de gestión, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

b. GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará a los siguientes porcentajes de avance y de valor del Contrato de obra al que se le realizará evaluaciones, seguimiento y control por parte de la empresa Ruta B:

- Cuando el Contrato de obra se encuentre en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del presente contrato.
- Cuando el contrato de obra y los servicios se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del presente Contrato.
- De aquí en adelante se pagará por avances que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas establecidas en el cronograma; siempre y cuando se registre el mismo porcentaje de avance en el contrato de obra al que se viene haciendo seguimiento.
- No obstante, a ello, el ultimo 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por EL DEPARTAMENTO.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la modalidad de selección de la contratista establecida en el presente estudio previo, se procederá a selección una entidad pública, cuyo objeto y/o estatutos le permitan desarrollar el contrato a realizar por la Gobernación. Para ello deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas:

1. Presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días o documento que haga sus veces de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona, o del representante legal de la persona jurídica.

6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.
10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
11. Documentos que acrediten la experiencia del contratista o del personal a este solicitado, en los términos descritos en el presente Estudio Previo.

7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Los soportes de los perfiles requeridos no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el contratista deberá cumplir las siguientes reglas en la ejecución del contrato:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal los siguientes perfiles:

Perfil No.	CANT	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	% DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL (minimo)	Experiencia Específica (minimo)
1	UNO (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	POSGRADO EN ÁREA DE GERENCIA DE PROYECTOS	50%	6 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
2	UNO (1)	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	NA	100%	5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO RESIDENTE, DIRECTOR O COORDINADOR EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
3	UNO (1)	PROFESIONAL HSEQ(SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTAL, CALIDAD)	PROFESIONAL HSEQ(SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTAL, CALIDAD)	N/A	100%	4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO EN PROYECTOS DE OBRAS CIVILES
4	UNO (1)	TECNÓLOGO SISO	TECNÓLOGO SISO	N/A	100%	2 AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA (SI APLICA) O DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO	
5	UNO (1)	PROFESIONAL AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	Ambiental	50%	4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PROFESIONAL AMBIENTAL EN PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Perfil No.	CANT	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	% DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL (minimo)	Experiencia Específica (minimo)
6	UNO (1)	PROFESIONAL SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL, SOCIÓLOGO, PSICÓLOGO, COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O AFINES	NA	50%	4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO TRABAJADOR SOCIAL EN PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
7	UNO (1)	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	INGENIERO	POSGRADO EN HIDRULICA	50%	5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA , COMO SUPERVISOR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
8	UNO (1)	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	INGENIERO	POSGRADO EN GEOTECNIA	50%	5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, COMO SUPERVISOR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
9	UNO (1)	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	POSGRADO EN ESTRUCTURAS	50%	5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, COMO SUPERVISOR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
10	UNO (1)	INSPECTOR DE OBRA	TECNICO O TECNOLOGO EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	NA	100%	2 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA ACREDITACION DEL TITULO	1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO INSPECTOR DE OBRA
11	UNO (1)	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	NA	100%	2 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
12	UNO (1)	CADENERO	NA	NA	NA	NA	NA

El contratista será responsable de la verificación de los requisitos académicos y exigencias mínimos establecidos por el Departamento. Cualquier solicitud respecto del cambio del personal deberá ser concertada y aprobada por el supervisor del contrato.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la celebración del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 *"Del Riesgo Previsible En El Marco De La Política De Contratación Pública*" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial.

Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente. En consecuencia, hay situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- ***IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN***

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

- **Tratamiento por parte de la Entidad de los Riesgos Imprevistos y la Atención de las Reclamaciones por Imprevistos.**

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).

b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.

c) La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluida en la propuesta presentada. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

- **Actos de Poder de la Administración Contratante en la Teoría del Hecho Del Príncipe, Impactantes de la Economía del Contrato.**

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

- **Condiciones:**

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.

b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.

c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

- **Tratamiento por parte de la Entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación:**

a) La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.

b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

- **Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.**

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

- **Modificaciones del contrato (*ius variandi*) requeridas por la entidad**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato.

- **Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

- **Descripción de la metodología utilizada para identificación y cobertura del riesgo de acuerdo al manual de Colombia Compra Eficiente.**

Gobernación administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

- **Identificación y clasificación de los riesgos.**

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

- **CLASE:**

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **FUENTE:**

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **ETAPA:**

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **TIPO:**

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Evaluación y Calificación de los Riesgos**

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

Tabla: Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la los criterios establecidos en la Tabla de Impacto de Riesgo, analizando las siguientes razones:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla valoración del riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

- **Asignación y Tratamiento de los Riesgos**

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:

(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

(ii) revisar procesos;

(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;

(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;

(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;

(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;

(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;

(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

- **Monitoreo y Revisión de la Gestión de los Riesgos**

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

9. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como primer pago por concepto de servicios de gerencia integral</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor pactado como retribución de sus servicios de gerencia integral</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Gerente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor pactado como retribución de sus servicios de gerencia integral</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año mas.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor pactado como retribución de sus servicios de gerencia integral</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. VINCULACIÓN CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del presente contrato se encuentra inmerso el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia 2026.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso en la modalidad de **contratación directa** para la contratación de la **SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, p**ara lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR